

LA CNMV APRUEBA UNA GUÍA TÉCNICA SOBRE ASESORES NO PROFESIONALES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

3 de diciembre de 2020

- El objetivo es recoger en una Guía Técnica, para general conocimiento y aplicación, los criterios que la CNMV considera que deben aplicarse en la designación de asesores que no sean profesionales habilitados (es decir, que no sean entidades, como las empresas de servicios de inversión, especialmente habilitadas para la prestación del servicio de asesoramiento sobre inversiones)
- La CNMV ha venido admitiendo la figura sobre la base de que la actividad del asesor no pueda considerarse habitual o profesional y cumpliéndose ciertos requisitos

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado una [Guía Técnica](#) sobre designación por las SGIIC, o por SICAV autogestionadas, como asesores de IIC, de personas o entidades no habilitadas conforme a la LMV y normas de desarrollo, para realizar de modo habitual o profesional actividades de asesoramiento sobre inversiones. Durante la fase de consulta pública (que ha tenido lugar entre el 22 de septiembre y el 14 de octubre de 2020) se recibieron comentarios y observaciones de diversas entidades interesadas, que, junto con el informe emitido por el Comité Consultivo de la CNMV, se han tenido en cuenta para definir el texto final de la Guía Técnica.

La Guía Técnica se encuentra entre las iniciativas incluidas en el plan de actuación de 2020.

La Guía Técnica recoge los criterios que la CNMV considera que deben cumplirse y que en general ha venido ya aplicando al ejercer sus actividades de registro y supervisión, así como sobre las obligaciones al respecto de la sociedad gestora o sociedad de inversión autogestionada. Entre ellas cabe destacar:

- Comprobación de que el asesor cuenta con la debida honorabilidad, con conocimientos y experiencia adecuados en



materia de inversión, así como con los medios técnicos necesarios para el correcto desempeño de su actividad.

- Establecimiento de procedimientos de control sobre la actividad de los asesores, encaminados a prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés, así como para garantizar que las recomendaciones del asesor que se ejecuten cumplen la normativa vigente, la política establecida en el folleto de la IIC y los límites de riesgos aprobados por el consejo de administración de la SGIIC o SICAV autogestionada.
- Formalización de la relación con el asesor en un contrato documentado por escrito y adecuada acreditación documental de todos los aspectos exigidos por la Guía Técnica.